



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Gladys Consuelo Velásquez Vergara
Demandada	Parmenio Álvarez Herrera
Radicación	50001 31 10 003 2018 00357 00
Asunto	Abre incidente a curador
Fecha de la providencia	Ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

\*Por secretaría, abrase cuaderno aparte para el trámite del presente incidente de imposición de sanción al curador ad litem Carlos Emilio Romero Gómez.

\*Dando cumplimiento a lo normado en el artículo en el artículo 59 de la ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con el artículo 44 inciso segundo del CGP y el artículo 129 íbidem, se concede el termino de tres (03) días al abogado Carlos Emilio Romero Gómez, para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Librense las comunicaciones del caso.

\*Relevar al abogado Carlos Emilio Romero Gómez, como quiera que no aceptó la designación ni se ha justificado por tal omisión.

\*Se dispone entonces designar como Curador Ad-Litem de del señor Parmenio Álvarez Herrera al abogado Néstor Rodrigo Guerrero Herrera quien se ubica en la carrera 24a No. 8 – 125 Manzana 4 Casa 9 Condominio la Cabaña de esta ciudad.

\*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO – META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

94 Del 9 AGO 2019

  
Secretaria